

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).  
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### JEFATURA DE MINAS

Núm. 562

Número del expediente 4.307

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan treinta y una pertenencias para la mina denominada «2.º Enero Sur», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y sitio llamado Navajolquines, lindando por N., O. y S. en 2.300 metros con la concesión Tolosa, núm. 2.561, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O., ó sea la quinta estaca de la concesión Tolosa núm. 2.561; desde este en dirección próximamente O. 5º S. se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; desde esta, en dirección S. 5º E., se medirán 100 metros, y se colocará la segunda; de esta, en dirección E. 5º N., se medirán 1500 metros, y se colocará la tercera; de esta, en dirección N. 5º O., se medirán 200 metros, y se colocará la

cuarta; de esta, en dirección O. 5º S., se medirán 100 metros, y se colocará la quinta; de esta, en dirección N. 5º O., se medirán 200 metros, y se colocará la sexta; de esta, en dirección O. 5º S., se medirán 300 metros, y se colocará la séptima; de esta, en dirección N. 5º O., se medirán 100 metros, y se colocará la octava; de esta, en dirección O. 5º S., se medirán 700 metros, y se colocará la novena; de esta, en dirección S. 5º E., se medirán 100 metros, y se colocará la décima; de esta, en dirección O. 5º S., se medirán 100 metros, y se colocará la once; de esta, en dirección S. 5º E., se medirán 100 metros, y se colocará la doce; de esta en dirección E. 5º N., se medirán 1000 metros, y se colocará la trece; de esta, en dirección S. 5º E., se medirán 200 metros, y se colocará la catorce; de esta, en dirección O. 5º S., se medirán 1100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 562

Número del expediente 4.308

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante del Banco de Castilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan cuatrocientas cincuenta pertenencias para la mina denominada «La Sorpresa», de mineral de hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y parage denominado La Raña, de don Manuel Pérez, que linda por todos rumbos con te-

rrenos de doña Felisa Pérez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de un pozo de mina con brocal manpostado de 2'50 metros de largo, por 1'80 de ancho, y de unos 40 metros de profundidad, situado en la proximidad y al Norte de unos edificios en ruinas; desde dicho punto de partida, en dirección Sur, se medirán 1000 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Este 20º Sur, 1500 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Norte 20º Este, 1500 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Oeste 20º Norte, 3000 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Sur 20º Oeste, 1500 metros, y de 5.ª á 1.ª en dirección Este 20º Sur, 1500 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 563

Número del expediente 4.312

Hago saber: que por D. Manuel Fernández Peña, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan ciento diez pertenencias para la mina denominada «San José», de mineral de hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por cerro Bermejo y dehesa de las Piedras, de la propiedad del Duque de los Montes de León, vecino de Madrid, que lindan por N. O. con tierras de don Antonio González Urbano y otros, y por los demás vientos con terrenos del dicho señor Duque; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, y desde esta se medirán en dirección S. O. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. O. 300 metros y 2.ª estaca; desde esta en dirección N. E. 900 metros y 3.ª estaca; desde esta en dirección S. E. 600 metros y 4.ª estaca; desde esta en dirección S. O. 300 metros y 5.ª estaca; desde esta en dirección S. E. 1.400 y 6.ª estaca; desde esta en dirección S. O. 400 metros y 7.ª estaca; desde esta en dirección N. O. 1.400 metros y 8.ª estaca; desde esta en dirección S. O. 200 metros y 9.ª estaca, y desde esta en dirección N. O. 300 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 576

Número del expediente 4.320

Hago saber: que por D. Juan Pérez Giménez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias para la mina denominada «Juanico», de mineral de hierro, sita en el término de Hornachuelos y en el sitio llamado Mesquetillas, propiedad de D. Sebastián Rejano, que linda por todos vientos con mencionada propiedad, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

(Pasa á la 4.ª plana.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.		Fechas de la		
						Pro-piedad.	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
182	FERNAN-NUÑEZ.....	D. Camilo Sánchez.....	Párvulos....	156 25	>	90				
183	FUENTE LA LANCHA.....	D.ª Irolina Carbengo.....	Elemental...	275	68 75	90				
		Francisca Sánchez.....	>	>	>	>			15	
		Vacante.....	>	>	>	>	15		1 á —	10
184		D.ª Antonia Aquilina Algaba...	Incompleta..	112 50	28 12	>	75			16 31 — á — 10 12
185	FUENTE OBEJUNA.....	D. Rafael García.....	Elemental...	275	68 75	90				
186		Pedro Martínez.....	>	275	68 75	90				
187		D.ª Josefa Redondo.....	>	275	68 75	90				
188		Amalia Pérez.....	Auxiliar....	137 50	>	90				
189		Lorenza Millán.....	Elemental...	275	68 75	90				
190		D. Joaquín García.....	>	156 25	39 06	90				
191		D.ª María Barbanera Aguado..	>	156 25	39 06	90				1 31 — á — 10 12
192		D. José Fortún.....	>	156 25	39 06	>	90			
193		D.ª Joaquina León.....	>	156 25	39 06	90				
194 (a)	Coronadas.....	Agustina Cuenca.....	>	156 25	39 06	90				
195 (a)	Alcornocal.....	M.ª de la Torre Primatesta..	Incompleta..	112 50	28 13	90				
196 (a)	Coronadas.....	D. Angel Montero.....	>	68 75	17 19	90				1 31 — á — 10 12
197 (a)	Ojuelos Bajos.....	Rafael Luque.....	>	68 75	17 19	>	90			
198		D.ª Carmen Partido.....	>	68 75	17 19	90				
199 (a)	Argallón.....	D. José Rubio.....	>	68 75	17 19	90				
200 (a)	Cañada del Gamo.....	Juan A. Fernández.....	>	68 65	17 19	90				
201 (a)	Cardenchosa.....	Toribio Cabanillas.....	>	68 75	17 19	90			1 26	27 31
202 (a)	Ojuelos Altos.....	D.ª Ana García.....	>	68 75	17 19	56	34		— á —	— á —
								10 11	11 12	
203 (a)	Panchez.....	Magdalena Irlán.....	>	68 75	17 19	79	11		1 19	31
								10 12	20 á —	12
204 (a)	Piconcillo.....	D. Francisco Agulló.....	>	68 75	17 19	90				
205 (a)	Navalcuervo.....	D.ª Rosa María Rodríguez....	>	68 75	17 19	90				
206	FUENTE PALMERA.....	D. Antonio Chamizo.....	Elemental...	206 25	51 56	90				
207		D.ª Catalina Cerezo.....	>	206 25	51 56	90				
	(a) Fuente Carreteros.....	Antonio J. de Fuentes.....	Incompleta..	91 25	22 81	18			1 18	10
208		Modesto Delgado.....	>				6	66		25 — á — 10 12
209		D.ª Encarnación Avellán.....	>	91 25	22 81	90				
210 (a)	Ochavillo.....	D. Manuel Montilla.....	>	91 25	22 81	90			1 15	31
211		D.ª Mercedes Daza.....	>	68 75	17 19	75	15		— á —	16 á — 10 12
212	FUENTE TOJAR.....	D. Francisco Serrano.....	Elemental...	206 25	51 56	90				
213		D.ª Catalina Navarro.....	>	206 25	51 56	90				
214	GRANJUELA.....	D. Juan Francisco Alejandro..	>	156 25	39 06	90				
215		D.ª Purificación Amaro.....	>	156 25	39 06	90				
216	GUADALCAZAR.....	D. Miguel Moreno.....	>	156 25	39 06	90				
217		D.ª Trinidad Canalejo.....	>	156 25	39 06	90				
218	GULJO.....	D. José María Amaya.....	>	156 25	39 06	90				
219		D.ª Librada Amaya.....	>	156 25	39 06	90				
220	HINOJOSA.....	D. Domingo de los Ríos.....	Elemental...	275	68 75	90				
221		Gregorio Remacha.....	Auxiliar....	156 25	>	90				
222		Pedro Cuadrado.....	Elemental...	275	68 75	90				
223		Lázaro Benavente.....	Auxiliar....	156 25	>	90				
224		D.ª Manuela Castro.....	Elemental...	275	68 75	90				
225		Tomasa Gallego.....	Auxiliar....	156 25	>	90				
226		Isidra del Campo.....	Elemental...	275	68 75	90				
		Matiilde Córdoba.....	>	>	>	>				1 31 — á — 10 12
227		Vacante.....	Auxiliar....	156 25	>	>	90			

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (B)

## SEGUNDO TRIMESTRE

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
	4 69							9 38					4 69					4 69	
6 88	8 25			6 88	4 69			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
				5 62	4 02	91 25		100 89						5 62	4 02	91 25		100 89	
0 47		18 75		6 25		250		275 47	2 81		112 50		115 31	3 91		156 25		160 16	
2 34								2 34						2 34				2 34	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26	
	4 13				4 13			8 26							8 26			8 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20						7 82	9 38			17 20	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20						7 82	9 38			17 20	
3 91			78 13	3 91			78 13	164 08						7 82			156 26	164 08	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20						7 82	9 38			17 20	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20						7 82	9 38			17 20	
2 81	3 38			2 81	3 38			12 38						5 62	6 76			12 38	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
1 72				1 72				3 44						3 44				3 44	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
1 72	1 28	25 97		1 72	2 06			32 75						3 44	3 34	25 97		32 75	
1 72	1 81	8 40		1 72	2 06			15 71						3 44	3 87	8 40		15 71	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56						3 44	4 12			7 56	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05						15 48	18 57			34 05	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05						15 44	18 57			34 05	
0 46	0 55			4 56	5 48			11 05						5 02	6 03			11 05	
1 82		6 08						7 90						1 82		6 08		7 90	
2 28	2 74			4 56	5 48			15 06						6 84	8 22			15 06	
2 28	2 74			4 56	5 48			15 06						6 84	8 22			15 06	
1 72	1 72	11 46		3 44	2 50	54 24		75 08						5 16	4 22	65 70		75 08	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			10 32	12 38			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			23 46	18 76			50 82	11 73	4 69			16 42	15 64	18 76			34 40	
3 91	4 69			23 46	18 76			50 82	11 73	4 69			16 42	15 64	18 76			34 40	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			11 73	14 07			34 40	7 82	9 38			17 20	7 82	9 38			17 20	
3 91	4 69			11 73	14 07			34 40	7 82	9 38			17 20	7 82	9 38			17 20	
6 88	8 25			20 64	16 50			52 27	6 88	8 25			15 13	20 64	16 50			37 14	
	4 69				9 38			14 07		4 69			4 69		9 38			9 38	
6 88	8 25			20 64	16 50			52 27	6 88	8 25			15 13	20 64	16 50			37 14	
	4 69				9 38			14 07		4 69			4 69		9 38			9 38	
6 88	8 25			20 64	16 50			52 27	6 88	8 25			15 13	20 64	16 50			37 14	
	4 69				9 38			14 07		4 69			4 69		9 38			9 38	
6 88	8 25			20 64	16 50			52 27	6 88	8 25			15 13	20 64	16 50			37 14	
					4 69			4 69							4 69			4 69	
		156 25				156 25		312 50			156 25		156 25			156 25		156 25	

(1) Véase el BOLETIN del 17, 20, 22 y 24.

ción: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina ya demarcada llamada «Anita», número 3.726; desde este punto y en dirección Saliente se medirán quinientos metros colocando la primera estaca; desde la primera y en dirección Norte se medirán cuatrocientos colocando la segunda; desde la segunda y en dirección Poniente se medirán setecientos metros colocando la tercera; desde esta y en dirección Sur se medirán cien metros colocando la cuarta; desde esta y en dirección Saliente se medirán doscientos colocando la quinta, la que unida con el punto de partida cierra el perímetro de las veinte y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 582

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que luego se expresarán, seguidos en este Juzgado y Escribanía de Don Pedro Cantó y García, que por habilitación despacha el que refrenda, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice

«Sentencia.—En la ciudad de Bujalance á veinte de Febrero de mil novecientos: El señor Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de pesetas, entre partes, de la una como demandante ó ejecutante Doña María de la Rosa Palomino Mengibar, mayor de edad, casada, de esta vecindad, asistida de la correspondiente licencia marital, representada por el Procurador Don Francisco Melero Iglesias y defendida por el Letrado Don Rogelio Romero, y de la otra, como demandados ó ejecutados, Don Antonio Guerrero Rivas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa del Carpio, por sí y como legítimo representante de sus menores hijos Don José, Doña Amalia, Doña María de la Fuensanta, Doña Servanda y Doña María de la Concepción Guerrero Muñoz.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta haber trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de la propiedad de los deudores Don Antonio Guerrero Rivas y de sus menores hijos Don José, Doña Amalia, Doña María de la Fuensanta, Doña Servanda y Doña María de la Concepción Guerrero Muñoz, y con su producto entero y cumplido pago á Doña María de la Rosa Palomino y Mengibar de la expresada cantidad de seis mil

pesetas de capital, intereses compuestos liquidados semestralmente á razón de un ocho por ciento anual desde el día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro hasta su completo pago, los legales correspondientes desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta sentencia á los ejecutados en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse en rebeldía. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rey.—(Rubricado.)»

Dada en Bujalance á veinte y uno de Febrero de mil novecientos.—José María Rey.—El actuario, Pedro Morales.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 571

Don Antonio Alvarez Féria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para el pago de las responsabilidades civiles á que fué condenado Antonio Colmenero Jurado, vecino de Belalcázar, en causa por estafa, se saca á pública subasta, como propia del mismo, la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el Raso y docenario Medio Moraño, al sitio de Cachiporro, término de Belalcázar, de cabida de diez celemines, que linda al Saliente tierra de Juan Rodríguez; Poniente la de Dionisio Rodríguez; Norte la de Lino García, y Mediodía dehesa de Cachiporro, y ha sido apreciada en setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Belalcázar, el día veinte y siete de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante formalizarlos á su costa.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Febrero de mil novecientos.—Antonio Alvarez Féria.—El actuario, Leoncio Barbero.

### LOJA

Número 566

Don Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), se llama y busca á Antonio Cañada Cano (a) Paniego, que aparece ser vecino de la villa de Algarinejo, de unos treinta y tres años de edad, del campo, de estatura más bien alto que bajo, barba negra y espesa, color claro, vistiendo pantalón de pana verdozo, chaqueta de paño negro, sombrero de ala ancha negro

y botillos de becerro blancos, el cual mira atravesado; y á otro hombre desconocido, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, delgado, color blanco, vistiendo pantalón negro rayado de verano y sombrero de ala ancha, el cual hombre desconocido, en unión del Antonio Cañada Cano estuvieron en la noche del treinta de Diciembre último en la villa de Algarinejo, casa del vecino de la misma José Ruiz Grande, donde intentaron robar, y cuyo actual paradero de dichos sugetos se ignora. Y se les llama y busca á los mismos, para que en el término de diez días se personen en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre tentativa de robo, y en la que han sido procesados y decretada su prisión provisional, y se encuentran comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de los referidos sugetos Antonio Cañada Cano y el hombre desconocido que le acompañaba la noche del treinta de Diciembre último, y cuyas señas de ambos quedan consignadas, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á diez y nueve de Febrero de mil novecientos.—Antonio Martínez Torres.—Por mandado de su señoría, Ildefonso Ortega.

### RUTE

Núm. 579

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuatro ó cinco fanegas de aceituna, que fueron hurtadas en la noche del día tres del actual del solero ó almacén que en la finca nominada el Campillo, término de Benamejí, tenía su dueño don Antonio Jiménez Padilla, y á la averiguación del autor ó autores de mencionado hurto, poniéndolos unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en Rute á veinte y dos de Febrero de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

### ALCALÁ LA REAL

Núm. 580

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Manuel Pérez Moreno, cuyas señas á continuación se expresan, para que comparezca ante

este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, á responder de los cargos que resultan contra el mismo en el sumario que se instruye sobre hurto de dos carneros á Isidro Nieto Arroyo, de estos vecinos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan á la busca y captura del dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, bajo las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á veinte de Febrero de mil novecientos.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado José Seño.

### Señas

Estatura regular, grueso de carnes, sin barba ni bigote, pelo castaño claro, de diez y ocho á veinte años de edad; viste pantalón claro, chaqueta de paño pardo, delanteras de gerga, sombrero hongo color café, muy usado y calza abarcas.

### POSADAS

Núm. 581

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de D. Juan José Martínez Noguera, vecino de Palma del Río, que fué hurtado de la finca nombrada Isla del Rey, término de Fuente Palmera, la noche del nueve al diez de este mes, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de mencionado hecho.

Dada en Posadas á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Secretario, Félix Nogués.

### Señas

Un burro rucio claro, lista negra desde la cola á la cabeza y agujas, crin también negra, de siete años, mediano, las puntas de las orejas negras, entero, sin hierro.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

**LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.

**CÉDULAS**  
para el empadronamiento de Jurados

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA